RESOLUCIÓN POR LA QUE SE ESTABLECE EL TRÁMITE DE AUDIENCIA E INFORMACIÓN PÚBLICA DEL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REGULAN LAS ENTIDADES DEPORTIVAS DE ANDALUCÍA Y SE ESTABLECE LA ESTRUCTURA Y RÉGIMEN DE FUNCIONAMIENTO DEL REGISTRO ANDALUZ DE ENTIDADES DEPORTIVAS.

La nueva Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte de Andalucía, establece en su artículo 5 que *"los poderes públicos de Andalucía, en el marco de sus respectivas competencias, fomentarán el deporte y tutelarán su ejercicio, en los diferentes niveles y ámbitos deportivos, con el fin de alcanzar estándares de calidad y excelencia, la satisfacción y la fidelización de las personas deportistas a través de una práctica deportiva compatible con la salud y la seguridad, de acuerdo con los siguientes principios rectores: [...]*

h) La promoción y regulación del asociacionismo deportivo y, en general, de la participación social y del voluntariado. Asimismo, la tutela de las federaciones deportivas como niveles asociativos superiores, dentro del respeto a la iniciativa privada, velando especialmente por el funcionamiento democrático y participativo de las estructuras asociativas".

Asimismo, en su artículo 11, donde se relacionan las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de deporte, recoge como una de ellas *"el fomento e impulso del asociacionismo en todos los niveles del deporte, y la tutela de las entidades deportivas en los términos de esta ley y las disposiciones que la desarrollen"*.

En la actualidad, la regulación de las entidades deportivas se sigue rigiendo por el Decreto 7/2000, de 24 de enero, de Entidades Deportivas Andaluzas. Dicho decreto, dictado en desarrollo de la anterior Ley 6/1998, de 14 de diciembre, del Deporte, ha devenido obsoleto en muchos de sus aspectos fundamentales con la entrada en vigor de la Ley 5/2016, de 19 de julio. Esta disfunción regulatoria ha de ser superada necesariamente. A través del presente decreto y su posterior aplicación, se cumple con la obligación de la Junta de Andalucía de adaptar la regulación de las entidades deportivas andaluzas al nuevo marco normativo, mediante el desarrollo reglamentario de los preceptos de la ley, a los efectos de actualizar y mejorar el régimen jurídico regulador del sistema deportivo andaluz, y en concreto, de lo relativo a las entidades deportivas.

Por tanto, se considera necesario iniciar el procedimiento para elaborar el nuevo decreto de entidades deportivas andaluzas.

En lo que se refiere a la tramitación de esta norma, el artículo 45.1, apartados b) y c), de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, regula el procedimiento de elaboración de los reglamentos, disponiendo el apartado b) que a lo largo del proceso de elaboración de los reglamentos deberán recabarse cuantos estudios y consultas se estimen convenientes para garantizar el acierto y la legalidad de la disposición, y el apartado c) del citado artículo establece un trámite de audiencia a la ciudadanía para las disposiciones que afecten a sus derechos e intereses legítimos, bien directamente, bien a través de las organizaciones y asociaciones reconocidas por la ley que las agrupen o representen y cuyos fines guarden relación directa con el objeto de la disposición. Igualmente el artículo 45.1.c) prevé el sometimiento al trámite de información pública cuando la naturaleza de la disposición lo aconseje.

Por todo lo expuesto,

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	MARIA AUXILIADORA DE NOVA POZUELO	10/06/2020 13:11:16	PÁGINA 1/2
VERIFICACIÓN	tFc2eUUXVCMSV3B3LA6JE64SU9DJZG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

RESUELVO

1.- La apertura del trámite de petición de informes facultativos que se establece en el artículo 45.1.b) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, concediéndose a tales efectos un plazo de 15 días hábiles para que presenten las observaciones que consideren oportunas, en orden a garantizar el acierto y la legalidad de la disposición.

A continuación se relacionan aquellos órganos administrativos y entidades a los que, por conocimiento de la materia deportiva, competencias que desarrollan e importantes aportaciones al texto del decreto en elaboración que pueden realizar con sus observaciones y sugerencias, se considera necesario solicitar dicho informe:

- Secretarías Generales de las Delegaciones Territoriales de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación.
- Unidades administrativas de la Secretaría General para el Deporte, de la Dirección General de Promoción Deportiva, Hábitos Saludables y Tejido Deportivo, sus Servicios administrativos con gestión diferenciada, y de la Dirección General de Planificación, Instalaciones y Eventos Deportivos
- Tribunal Administrativo del Deporte de Andalucía.
- Empresa Pública para la Gestión del Turismo y del Deporte de Andalucía, S.A.
- Consejo Superior de Deportes del Ministerio de Cultura y Deporte.
- Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior.
- Consejería de Hacienda, Industria y Energía.
- Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.
- Consejería de Salud y Familias.
- Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación.

2.- La apertura de trámite de audiencia a la ciudadanía que se establece en el artículo 45.1.c) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, concediéndose a tales efectos un plazo de 15 días hábiles, a las siguientes organizaciones y asociaciones reconocidas por la ley que la agrupan o representan y cuyos fines o determinados fines guardan relación directa con el objeto de la disposición:

- Confederación Andaluza de Federaciones Deportivas.
- Todas las Federaciones Deportivas de Andalucía.
- Asociación Andaluza de Gestores del Deporte.
- Colegio oficial de Profesores y Licenciados en Educación Física.
- Federación de Periodistas Deportivos de Andalucía.
- Asociación Andaluza de Derecho Deportivo.

3.- Someter al trámite de información pública la citada disposición, mediante la publicación de la correspondiente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, fomentando la participación de la ciudadanía por cualquier medio admisible en derecho, por un plazo de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de la correspondiente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, a la fecha de la firma,
LA DIRECTORA GENERAL DE PROMOCIÓN DEL DEPORTE, HÁBITOS SALUDABLES Y TEJIDO DEPORTIVO,
María A. de Nova Pozuelo

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	MARIA AUXILIADORA DE NOVA POZUELO	10/06/2020 13:11:16	PÁGINA 2/2
VERIFICACIÓN	tFc2eUUXVCMSV3B3LA6JE64SU9DJZG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	